

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimiento educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad: primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra el Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de los directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CARAMANTA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA

MESA:0

98,686,595	LIBARDO PATERNINA SUAREZ Remanente	1,038,627,453	JULIETH DANIELA BEDOYA MISAS Remanente
1,060,988,738	ADRIANA ANDREA ANACONA ORDOÑEZ Remanente	91,532,012	JHORMAN OCTAVIO SERRANO ESPARZA Remanente
32,210,177	LILIANA PATRICIA GONZALEZ ROJO Remanente	1,085,289,884	LEAO SIMON RODRIGUEZ DELGADO Remanente
1,038,627,383	JUAN SEBASTIAN RIOS VASQUEZ Remanente		

MESA:1

21,619,699	DORA NELLY OSPINA LOPEZ Presidente	21,619,918	GABRIELA PATRICIA OSORIO GUEVARA Vicepresid.
21,619,722	CONSUELO DE JESUS GRAJALES GRANADA Vocal	1,038,626,405	ADRIANA PATRICIA ISAZA MONTES Vocal
1,001,603,606	JAIDER DARIO RAIGOZA OSORIO Vocal	71,991,902	CARLOS MARIO SUAREZ VALENCIA Vocal

MESA:2

21,619,862	MARTHA NORELI LONDOÑO MORALES Presidente	1,017,205,707	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ Vicepresid.
1,113,531,631	FRANCISCO ROMERO ESCOBAR Vocal	43,884,015	PAOLA ANDREA MARIN HERRERA Vocal
1,038,626,932	LUISA FERNANDA CLAVIJO COLORADO Vocal	1,000,655,142	JUAN PABLO GONZALEZ RIOS Vocal

MESA:3

43,883,836	PAOLA ANDREA MONTOYA ECHEVERRI Presidente	43,883,803	GLORIA LUZ PULGARIN ARENAS Vicepresid.
1,152,208,340	ANA MARIA MADRIGAL GIRALDO Vocal	43,322,987	MARIA CAROLINA MARIN MAZO Vocal
71,991,498	DUVAN NOE BAYER PATIÑO Vocal	1,193,579,038	ANDRES FELIPE HENAO JIMENEZ Vocal

MESA:4

21,620,044	SOL BEATRIZ BALBIN MUÑOZ Presidente	71,294,663	MAYER ANDRES ANGULO RINCON Vicepresid.
21,619,478	PATRICIA DEL SOCORRO MUÑOZ RESTREPO Vocal	1,088,971,458	ORLANDO BUESAQUILLO SAMBONI Vocal
43,884,022	MARIA ELENA QUINCHIA SANCHEZ Vocal	21,619,554	LUZ FANERY ORTIZ PINEDA Vocal

MESA:5

1,038,626,094	JULIANA MONTOYA ECHEVERRY Presidente	21,619,052	MARIA CIELO RAMIREZ MARIN Vicepresid.
21,619,176	DORIS HELENA GARCIA AGUDELO Vocal	1,038,626,518	LINA MARCELA BAYER NOREÑA Vocal
21,619,512	GLORIA STELLA RESTREPO VELEZ Vocal	1,001,603,642	JUAN FELIPE CATAÑO CATAÑO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6			
21,619,716	MYRIAM DEL SOCORRO GOMEZ NOREÑA Presidente	21,619,893	ALEJANDRA PATRICIA PULGARIN MARTINEZ Vicepresid.
1,001,603,693	ALEJANDRA CAROLINA OSPINA GUZMAN Vocal	43,883,610	MARIA EDILIA CARDONA GARZON Vocal
43,883,667	MARIBEL ANDREA MONTES AGUIRRE Vocal	1,001,560,525	JUAN CAMILO CLAVIJO CLAVIJO Vocal
MESA:7			
15,508,627	ELKIN MARIO ZAPATA GRANADA Presidente	21,619,955	SILVIA DORA CARMONA LOPEZ Vicepresid.
1,038,627,261	LAURA CORRALES OSPINA Vocal	1,038,627,219	YESICA ALEJANDRA CASTAÑO PULGARIN Vocal
71,991,914	FABIO DE JESUS MARTINEZ LOPEZ Vocal	71,992,682	CESAR AUGUSTO RIOS GUTIERREZ Vocal
MESA:8			
21,620,301	ANGELA PATRICIA PULGARIN MONTOYA Presidente	70,567,759	GERMAN DARIO BUSTAMANTE TRUJILLO Vicepresid.
1,038,626,910	LAURA CRISTINA RESTREPO TORO Vocal	1,088,276,308	MARY LUZ OTALVARO SUAREZ Vocal
1,193,587,507	CARLOS MARIO ALVAREZ PULGARIN Vocal	1,036,610,011	ESTIBEN ANDRES OROZCO MONA Vocal
MESA:9			
21,620,180	ALEIDA DE JESUS MARTINEZ LOPEZ Presidente	1,040,323,773	TATIANA ANDREA CASTAÑO ABELLO Vicepresid.
1,128,399,818	LAURA ANDREA ALVAREZ PEREZ Vocal	1,038,627,025	VANESA MARIA PATIÑO SANCHEZ Vocal
1,001,560,482	DIEGO ALEXANDER CARDENAS CLAVIJO Vocal	1,001,603,597	ANDRES FELIPE ESTRADA HOLGUIN Vocal
MESA:10			
21,620,151	ANGELA PATRICIA RAMIREZ OSSA Presidente	21,619,725	NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ GIRALDO Vicepresid.
75,084,423	MAURICIO PELAEZ VALENCIA Vocal	1,038,626,700	YULIETH ANDREA MONTOYA PALACIO Vocal
1,001,603,626	EDISON SANTIAGO LOPEZ CASTAÑO Vocal	1,038,626,490	LINA MARCELA GRANADA SANCHEZ Vocal
MESA:11			
21,620,477	NASLY STELLA CARDENAS RAMIREZ Presidente	21,619,379	GLORIA ELENA GOMEZ GOMEZ Vicepresid.
1,038,626,297	DANIEL FELIPE ATEHORTUA AGUDELO Vocal	1,038,626,775	JUAN DAVID CASTRILLON TOBON Vocal
1,001,603,673	NICOLAS OSORIO SANCHEZ Vocal	1,038,626,582	VICTORIA ALEJANDRA ZULUAGA TORO Vocal
Zona: 99 Puesto: 03 - ALEGRIAS		Dirección: I.E.R ALEGRIAS	
MESA:0			
1,001,560,530	STIVEN VASCO ROLDAN Remanente	1,037,608,088	ALEJANDRO ARANGO GIL Remanente
MESA:1			
21,619,850	GLADYS ELENA CARDENAS SANCHEZ Presidente	1,038,626,216	JOHAN DANIEL HERNANDEZ RAMIREZ Vicepresid.
21,619,099	LUZ MERY SUAREZ VALENCIA Vocal	40,342,887	NATALIA YANETH GRANADA LOPEZ Vocal
1,027,880,742	WEIMAR DAVID JARAMILLO AGUDELO Vocal	1,038,626,693	DAVID LEANDRO MEDINA LOPEZ Vocal
MESA:2			
22,131,443	ISABEL CRISTINA GOMEZ BETANCUR Presidente	1,077,425,606	CRISTIAM YAMIL ANDRADE CORDOBA Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

43,883,872 SILVIA LUZ ESCOBAR HENAO Vocal

1,038,627,518 KAREN ANDREA RESTREPO VALENCIA Vocal

1,001,560,457 ELMER ESTIVEN CASTRILLON Vocal

1,038,627,214 MARIA FERNANDA RAMIREZ PULGARIN Vocal

Zona: 99 Puesto: 07 - BARRO BLANCO

Dirección: CER MARGARITA MARIA

MESA:0

1,001,560,478 JUAN ESTEBAN OSPINA LOPEZ Remanente

MESA:1

32,299,775 MARCELA ORREGO RODRIGUEZ Presidente

43,883,611 CLAUDIA ELENA GARZON GARZON Vicepresid.

43,841,523 BEATRIZ ELENA VELEZ QUINTERO Vocal

1,038,626,538 LORENA PATIÑO TORRES Vocal

1,038,626,323 ALBA LUCIA CARDONA BEDOYA Vocal

70,431,967 EDGAR DE JESUS MUÑOZ LOPERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 37 - SUCRE

Dirección: C.E.R JUAN DE LA CRUZ VALENCIA

MESA:0

1,038,626,662 LAURA CATALINA CASTRILLON SALDARRIAGA

MESA:1

39,278,807 CLAUDIA MILENA GOMEZ PALACIO Presidente

43,884,202 OLGA PATRICIA AGUIRRE ABELLO Vicepresid.

71,993,002 FRANK DIDIER ZAPATA ZAPATA Vocal

1,038,626,506 LEIDY CAROLINA SALDARRIAGA ALVAREZ Vocal

1,038,626,961 MARIA CAMILA GUZMAN HENAO Vocal

43,883,629 YOLANDA MARIA GUEVARA PULGARIN Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, lo jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, lo jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y s posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1'

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 de artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CARAMANTA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



JHON JAIRÓ ALVAREZ ACEVEDO
REGISTRADOR DE CARAMANTA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL